



Plataforma de Afectados por las Hipotecas
www.afectadosporlashipotecas.com

CONSEJOS PARA ACCEDER A LA JUSTICIA GRATUITA: SOLICITAR ABOGADO Y PROCURADOR DE OFICIO

¿POR QUÉ?

Solicitar justicia gratuita es **muy importante** si no tienes recursos para litigar. Es la manera de ser parte en el procedimiento de ejecución, es decir, acceder a la información y poder realizar determinadas actuaciones en el proceso. Sin abogado y procurador no eres nadie ni puedes alegar nada.

¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?

Tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita todo ciudadano español, nacional de la UE y todo extranjero que resida legalmente en España, cuando acrediten la insuficiencia de recursos para litigar.

Hay 2 vías para acreditar insuficiencia de medios económicos:

1. VIA ORDINARIA:

- Si las personas titulares de la vivienda hipotecada **son una unidad familiar** no deben superar conjuntamente el doble del IPREM de cómputo anual es decir, $615,11 \times 2 = 1230,22$ mensuales.
- Si las personas titulares de la vivienda hipotecada **no son una unidad familiar**, cada uno de los titulares (conjuntamente con la unidad familiar de cada uno de ellos) no ha de superar el doble del IPREM de cómputo anual $615,11 \times 2 = 1230,22$ mensuales [es decir, si es una vivienda cuyos titulares son dos hermanos o dos amigos, solo se concede si entre los dos no superan el límite pero computado, si es el caso, con la unidad familiar de cada uno de ellos; no por separado]
- Si no se superan estos límites te la conceden siempre. En caso que te sea denegada porque superas el límite puedes recurrir la resolución e ir por la 2ª vía:

2. VIA EXCEPCIONAL:

Se podrá conceder en casos excepcionales si las personas titulares de la vivienda hipotecada superan el doble del IPREM de cómputo anual (1230,22 mensuales) pero **no exceden del cuádruple** ($615,11 \times 4 = 2460,44$ mensuales). Para concederla, hay que acreditar las circunstancias personales y familiares del solicitante que justifican la necesidad de acceder a la asistencia jurídica gratuita.

¿QUÉ SOLICITO?

Abogado y procurador. Necesariamente han de solicitarse conjuntamente. No puedes tener un abogado privado y un procurador de oficio, y a la inversa tampoco.

¿

¿CUÁNDO LO SOLICITO?

Hay 2 posibilidades:

1. Cuando dejas de pagar la cuota pero aun no te ha llegado la demanda de ejecución. Se puede probar esta opción aunque es improbable que te la concedan.
2. En el momento en que te llegue la demanda de ejecución o si ya está iniciado el proceso.

¿DÓNDE LO SOLICITO?

En el Colegio de Abogados de Granada Calle de la Cárcel Alta, 3. 18010 Granada.

Se puede pedir cita en 958 22 00 46 (Lunes a Jueves de 10 a 12:30h).

O en la web <http://www.icagr.es/pm57/cita-previa>

¿CÓMO LO SOLICITO?

Deberás rellenar unos formularios que te darán en el Servicio de Orientación Jurídica y aportar una serie de documentación que acredite tu situación económica. Se trata de demostrar que no tenéis suficientes recursos para pagar un abogado y procurador privado.

Documentos que te pedirán:

1. Copia de la declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar (si no se está obligado te pedirán certificado de altas y bajas de la Seguridad Social, certificado de ingresos de los centros de trabajo...), últimas nominas...
2. Copia de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio de la unidad familiar (si es el caso)
3. Certificado de pensiones (si es el caso)
4. Certificado del INEM del periodo de desocupación y de la percepción de subsidio (solo si estás en paro)
5. Certificado de la percepción de otro tipo de ayudas como becas, etc. (si es el caso)

¿QUÉ HACER SI TE DENIEGAN LA JUSTICIA GRATUITA?

-Si solicitas justicia gratuita ante el Colegio de Abogados y te la deniegan, debes **recurrir** esa resolución en **el plazo de 5 días desde que te la notifican**.

-Si impugnas y te la vuelven a denegar no hay posibilidad de más recursos.